



## ORDENANZA MUNICIPAL N°. 036/2017-MPL

Lambayeque, 22 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 076-2017-MPL-GAT de fecha 13 de diciembre de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria, presentó un proyecto de Ordenanza Municipal de presentación de Declaración Jurada 2018, indicando que la propuesta busca poner de conocimiento a los contribuyentes de la jurisdicción de Lambayeque de la obligación establecida en la Ley de Tributación Municipal sobre la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y el impuesto Vehicular, precisando que el artículo 14° señala que la actualización de valores, determinación y distribución del impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2018, comprende el costo de impresión de formatos, habilitaciones de cuponerías, escaneo y sistematización de los cargos de cuponerías.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 535/2017-MPL-GAJ de fecha 18 de diciembre de 2017, opinó que teniendo en cuenta las normas legales citadas y argumentos expuestos, se derive el proyecto de ordenanza de presentación de declaración jurada 2018, al Pleno del Concejo Municipal; asimismo sea derivado a la Comisión de Administración, Economía y Finanzas; y, recomendó que la Gerente de Administración Tributaria, asista a la sesión de concejo correspondiente.

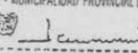
Que, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas mediante Oficio N° 133/2017-MPL-SR de fecha 21 de diciembre de 2017, emitió dictamen mediante Oficio N° 133/2017-MPL-SR de fecha 21 de diciembre de 2017 de forma unánime declararon procedente la presentación del referido proyecto de Ordenanza.

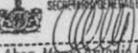
Que, el artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias y derechos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa dentro de los límites establecidos por ley.

Que, los incisos a y c del Artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, establecen que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero... c) cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF, precisa en su Artículo 61° que la Determinación de la Obligación Tributaria efectuada por el deudor tributario, está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o la inexactitud en la información proporcionada; asimismo el Artículo 62° Establece que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, se ejerce en forma discrecional, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, inclusive de aquellos que gozan de inafectación, exoneración o Beneficio Tributario;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la Deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Custimiro Veleznoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 23 ENE 2018



PAG. 02

O. M. N°. 036 / 2017

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, inciso 9); 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF; el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y con la ausencia en el acto de votación del regidor Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, COSTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA, FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL PERIODO FISCAL 2018 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO. La presente ordenanza tiene como objetivo poner en conocimiento efectivo de la colectividad Lambayecana, la obligación legal que tiene los propietarios de predios y de vehículos dentro de nuestra jurisdicción, a presentar anualmente la declaración jurada respectiva, determinando el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, estableciendo para tal efecto las pautas y consideraciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ordenanza deberá ser cumplida por la totalidad de los ciudadanos de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Lambayeque que sean propietarios o poseionarios de predios y propietarios de vehículos dentro de dicha jurisdicción, conforme a lo establecido por la Ley de Tributación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas comprendidas dentro del párrafo anterior, se encuentran en la obligación de presentar declaración jurada de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular el 28 de febrero del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Fijese en S/ 13.00 (Trece Soles) el monto que deben abonar los contribuyentes por concepto de servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijese el monto mínimo anual del Impuesto Predial para los predios de nuestra jurisdicción, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el periodo 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS INFRACCIONES. El no presentar las Declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro del plazo establecido en el artículo primero de la presente norma legal, o presentarlas en forma incompleta, constituyen infracciones pasibles de ser sancionadas, conforme lo establecido el Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO.- CRONOGRAMA DE PAGO IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR. Los contribuyentes tienen dos opciones para pagar el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular:

1. Pago al contado. Bajo esta modalidad usted puede pagar el impuesto hasta el 28 de febrero de 2018, sin ningún tipo de recargo por reajuste o intereses.
2. Pago en cuotas. Usted puede pagar en cuotas según las fechas de vencimiento:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Castiromo Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Tociosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 23 ENE 2018



PAG. 03

O. M. N° 036 / 2017

| Número de cuota | Fecha de vencimiento    |
|-----------------|-------------------------|
| 1°              | 28 de febrero de 2018   |
| 2°              | 31 de mayo de 2018      |
| 3°              | 31 de agosto de 2018    |
| 4°              | 30 de noviembre de 2018 |

Las cuotas serán equivalentes a un cuarto del impuesto total y serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 02 de Enero del año 2018.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y a la Secretaria General, la publicación en el diario de mayor circulación, así como también en la página WEB de la Municipalidad: <http://www.munilambayeque.gob.pe>

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Ing. Ricardo Lusimiro Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA TÉCNICA E INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Niclosup Rivas  
SECRETARÍA GENERAL

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Sala Regidores
- G. Municipal
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- G. Administración Tributaria
- Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de deuda
- Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
- Sub Gerencia de Ejecución Coactiva
- G. Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico
- Área de Sistemas
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/emyb.

RECIBIDO 23 ENE 2018